

En Añorbe, siendo las 10:00 horas del día 2 de abril de 2020, se reúnen por medio de videoconferencia los siguientes miembros de la Corporación Municipal, previamente convocados, al objeto de celebrar sesión plenaria ordinaria:

Por la Agrupación Electoral ALDAPETAS:

- D. Joaquín Sanz Goñi.
- D. Joaquín Torres Esparza.
- D. Álvaro Aranguren Esparza.
- D^a Eunáte Delgado Asurmendi.
- D^a Edurne Elcid Santamaría.
- D. Francisco Javier Marín Macías, y,
- D^a Miren Goñi Iriarte.

Preside la sesión D. Joaquín Sanz Goñi, Alcalde del Ayuntamiento de Añorbe, e interviene como Secretario el de la Corporación, D. Javier Martínez de Azagra Adrián.

Abierta la Sesión por el Sr. Presidente, una vez comprobada la existencia de quórum para la válida constitución del Pleno, se procede al estudio de los puntos que integran el Orden del Día de la Convocatoria.

1º.- Adopción de acuerdo sobre la celebración de la sesión a través de medios electrónicos válidos.

El Alcalde propone al Pleno que la presente sesión se celebre por videoconferencia por la imposibilidad de realizarse presencialmente por la crisis del coronavirus y cede la palabra al Secretario.

El Secretario del Ayuntamiento informa al Pleno que la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto-Ley11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, prevé la modificación de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local al objeto de hacer posible que los órganos colegiados de las Entidades Locales, como el Pleno, puedan celebrar sesiones a distancia y por medios electrónicos válidos.

Esta modificación consiste en añadir un nuevo apartado 3 al artículo 46 de las Ley 7/1986, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con la siguiente redacción:

“3. En todo caso, cuando concurren situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impidan o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales, estos podrán, apreciada la concurrencia de la situación descrita por el Alcalde o Presidente o quien válidamente les sustituya al efecto de la convocatoria de acuerdo con la normativa vigente, constituirse, celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos, siempre que sus miembros participantes se encuentren en territorio español y quede acreditada su identidad. Asimismo, se deberá asegurar la comunicación entre ellos en tiempo real durante la sesión, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las mismas según proceda legalmente en cada caso.

A los efectos anteriores se consideran medios electrónicos válidos las audioconferencias, videoconferencias u otros sistemas tecnológicos o audiovisuales que garanticen adecuadamente la seguridad tecnológica, la efectiva participación política de sus miembros, la validez del debate y votación de los acuerdos que se adopten.”

El Secretario considera que se cumplen los requisitos necesarios para celebrar la sesión por videoconferencia.

Al no formularse oposición ni objeción por parte de los Concejales/as, la propuesta del Alcalde queda aprobada por asentimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84.2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

2º. Aprobación, si procede, del acta de la última sesión celebrada (Sesión plenaria ordinaria de fecha 7 de febrero de 2020).

No se procede a la lectura del acta al haber sido remitida a los Corporativos junto con la convocatoria de la sesión.

El Alcalde pregunta a los Concejales/as si tienen alguna observación que formular al acta.

No formulándose ninguna observación, el Alcalde somete a votación la aprobación del acta de la sesión plenaria ordinaria celebrada en fecha 7 de febrero de 2020.

Realizada la votación el resultado de la misma es el siguiente:

- Votos emitidos: 7.
- Votos a favor: 7
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

2º.- Aprobación inicial del Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Añorbe para el ejercicio de 2020 y de sus Bases de Ejecución.

El Alcalde expone a los Concejales/as que la propuesta del Presupuesto para el año 2020 es la misma que estudiaron en la reunión que celebraron y que se ha remitido junto con la convocatoria de la sesión. Lo único que hay que completar es el Capítulo 6 relativo a las inversiones porque quedan por aplicar 51.203,54 euros para que el presupuesto quede equilibrado. Hay que destinar 4.000 euros a la compra de cabezudos y otros 4.000 para la plataforma del escenario y los restantes 43.203,54 euros destinar un 50% a Urbanismo y el otro 50% a Caminos Agricultura y Ganadería.

Joaquín Torres propone destinar un 60% a Urbanismo y un 40% a Caminos, Agricultura y Ganadería.

El Alcalde señala que con esta propuesta las inversiones para el año 2020 por un total de 71.033,04 euros, serán las siguientes:

- Urbanismo: 25.922,12 €
- Antideslizante calles: 4.000,00 €.
- Administración Electrónica: 3.000,00 €
- Plataforma escenario: 4.000,00 €
- Archivo: 9.623,00 €
- Digitalización actas: 3.206,50 €
- Cabezudos Fiestas: 4.000,00 €
- Caminos, Agricultura y Ganadería: 17.281,42 €

No produciéndose intervenciones por parte de los concejales/as el Alcalde somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo:

“Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 201 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra por la Alcaldía debe procederse a la formación del Presupuesto General del Ayuntamiento y remitirlo al Pleno de la Corporación, debidamente informado por la Intervención Municipal y con todos los anexos y documentación preceptiva, para su aprobación, enmienda o devolución.

Considerando que el expediente tramitado se ajusta a las disposiciones contenidas en los artículos 201 y 202 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra; artículos 17 a 19 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley Foral citada en materia de presupuesto y gasto público; y, los artículos 267 a 272 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Considerando que el Presupuesto propuesto se adecúa a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Vistos el informe jurídico, el informe económico financiero y el de estabilidad presupuestaria y las bases de ejecución, el Pleno del Ayuntamiento,

ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Añorbe y sus Bases de Ejecución para el ejercicio de 2020, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

INGRESOS:

Capítulo I:.....180.777,00 euros.

Capítulo II:.....20.000,00 euros.

Capítulo III:.....28.020,00 euros.

Capítulo IV:.....146.527,60 euros.

Capítulo V:.....154.371,64 euros.

Capítulo VII.....5.082,60 euros

Total Ingresos:.....534.477,84 euros.

GASTOS:

Capítulo I:.....160.386,09 euros.

Capítulo II:.....207.893,43 euros.

Capítulo III:.....975,00 euros.

Capítulo IV:.....64.827,80 euros.

Capítulo VI:..... 71.033,04 euros.

Capítulo IX:..... 29.663,48 euros.

Total Gastos:.....534.477,84 euros.

Segundo.- Someter, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, el presupuesto aprobado inicialmente junto con las Bases de Ejecución del mismo, a exposición pública en Secretaría Municipal por periodo

de quince días hábiles, previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Tercero.- Indicar que, en virtud de lo dispuesto en el artículo indicado en el expositivo anterior, si transcurrido el periodo de exposición pública no se formulan reclamaciones al Presupuesto inicialmente aprobado, éste se entenderá definitivamente aprobado, debiendo proceder a su publicación –resumido por capítulos- en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, procediendo asimismo a dar cumplimiento al deber de remisión a la Administración de la Comunidad Foral, en el plazo de 15 días desde la aprobación definitiva, de una copia del Presupuesto.”

Realizada la votación el resultado de la misma es el siguiente:

- Votos emitidos: 7.
- Votos a favor: 7
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

3º.- Aprobación inicial de la Plantilla Orgánica del personal del Ayuntamiento de Añorbe para el ejercicio de 2020.

El Alcalde señala que es la misma plantilla orgánica que la del año pasado y somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo:

“Examinados los artículos 236 y 237 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, que establecen que las plantillas Orgánicas se aprobarán anualmente sujetándose al procedimiento de aprobación de los presupuestos, se propone por la Presidencia al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar inicialmente la plantilla orgánica del Ayuntamiento de Añorbe para el ejercicio de 2020, conforme a la relación que como Anexo se acompaña a esta propuesta.

2º.- Someter el expediente a información pública en la secretaría municipal por periodo de 15 días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones oportunas.

3º.- Indicar que de conformidad con el artículo 276.2 de Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en el caso de que durante el trámite indicado en el expositivo anterior no se formulen reclamaciones o alegaciones, la plantilla orgánica se entenderá definitivamente aprobada.”

ANEXO I

Relación de puestos de trabajo

Personal Funcionario

Secretaria. Nivel A. Complemento de puesto de trabajo: 20,00%.. Forma de provisión: Concurso-oposición. Situación: vacante.

Empleado de Servicios Múltiples. Jornada Completa. Nivel E. Complemento Nivel: 15%. Forma de provisión: Concurso oposición. Situación: Activo.

Personal laboral:

Oficial Administrativo. Jornada completa. Nivel C. Complemento Nivel: 12%. Forma de provisión: Concurso Oposición. Situación: Activo.

Bibliotecaria. 1 plaza. Jornada reducida 15 horas semanales. Nivel C. Complemento Nivel 12%. Forma de provisión: Concurso oposición. Situación: Activo.

ANEXO II

Relación nominal del personal al servicio del Ayuntamiento de Añorbe

Personal Funcionario

D. Francisco Javier Aizcorbe Monreal. Servicios Múltiples. Nivel: E. Grado 1. Complemento 15%. Forma provisión: Concurso oposición. Grado 1. Antigüedad: 23 de junio de 2008.

Personal contratado laboral

D^a M^a Isabel Echeverría Lizaso. Oficial Administrativo. Nivel: C. Complemento 12%. Forma de provisión: concurso oposición. Antigüedad: 17 de julio 2000.

D^a Mariola Huarte Elizari. Bibliotecaria. Nivel: C. Complemento 12%. Complemento Decreto Foral 19/2008: 3,36%. Forma de provisión: concurso oposición. Antigüedad: 21 de febrero de 1995.

Personal contratado en régimen administrativo

D. Javier Martínez de Azagra Adrián. Secretario. Nivel A. Complemento de puesto de trabajo: 20%. Forma de provisión: concurso oposición. Antigüedad: 2 de mayo de 2001. Grado 3.

Realizada la votación el resultado de la misma es el siguiente:

- Votos emitidos: 7.
- Votos a favor: 7
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

4º.- Solicitud de adhesión al Convenio Marco de colaboración para el intercambio de información y colaboración en la gestión e inspección tributaria entre Hacienda Tributaria de Navarra y los Municipios de Navarra.

El Alcalde cede la palabra al Secretario para que explique el Convenio.

El Secretario señala que se trata de un Convenio de colaboración que se firma entre Hacienda Tributaria de Navarra y la Federación Navarra de Municipios y Concejos y al que se adhieren los municipios de Navarra. Una de las finalidades de este convenio es garantizar la más amplia y precisa información fiscal para su intercambio mutuo entre el Gobierno y los Ayuntamientos para evitar el fraude fiscal así como la cooperación en la gestión de la inspección Tributaria. La otra finalidad del Convenio es la asistencia técnica del Gobierno de Navarra a los Ayuntamientos en los trabajos de mantenimiento del Catastro y elaboración de las ponencias de valoración que seguirán realizándose por TRACASA pero no se facturará el IVA por lo que estas actuaciones saldrán más económicas. También podrá pedirse la colaboración de TRACASA en la gestión de determinados impuestos como el Impuesto de Actividades Económicas o las Tasas por utilización privativa del dominio público local y ocupación de la vía pública por parte de las empresas suministradoras (Gas, electricidad y Teléfono).

No produciéndose ninguna intervención por parte de los concejales/as, el Alcalde somete a votación la solicitud de adhesión al Convenio Marco de colaboración para el intercambio de información y colaboración en la gestión e inspección tributaria entre Hacienda Tributaria de Navarra y los Municipios de Navarra:

ANEXO IV

SOLICITUD DE ADHESIÓN

251658240251659264251660288251661312251658240251659264251660288251661312AL **CONVENIO MARCO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN E INSPECCIÓN TRIBUTARIA ENTRE HACIENDA TRIBUTARIA DE NAVARRA Y LOS MUNICIPIOS DE NAVARRA.**

En , a de de 20 .

El Ilmo/a. Sr/Sra. D/D^a _____, como alcalde/sa del municipio de _____, actuando en nombre y representación del mismo, según facultades otorgadas en el acuerdo adoptado en sesión celebrada con fecha ____ de _____ de 20__.

EXPONE:

I.- Que con fecha ____ de _____ de 20__ el Gobierno de Navarra aprobó el Convenio Marco que recoge como doble objetivo del mismo:

- en su Estipulación Primera, “el intercambio de información con trascendencia tributaria”
- en su Estipulación Segunda, “la colaboración en la gestión e inspección tributaria”

II.- En base a dicha posibilidad, y toda vez que la colaboración solo puede ser activada y concretada a partir de la firma del presente documento, el municipio que suscribe **COMUNICA SU SOLICITUD DE ADHESIÓN** al citado Convenio en cuanto al INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN CON TRASCENDENCIA TRIBUTARIA.

III.- Además, **SOLICITA**, en lo referente a la estipulación segunda del mismo: COLABORACIÓN Y APOYO EN LA GESTIÓN E INSPECCIÓN TRIBUTARIA, la colaboración de la Hacienda Tributaria de Navarra en las siguientes actividades: (marcar con “x” donde proceda)

- Pre-mantenimiento catastral
- Realización de ponencias de Valoración
- Gestión e Inspección del IAE
- Gestión e Inspección tributaria de otros impuestos municipales

En el caso de que opte por cualquiera de estas posibilidades, el Ayuntamiento solicita la remisión de una enumeración de los servicios que pueda prestarle Hacienda Tributaria de Navarra, así como el importe de la compensación económica que supondrían cada uno. En caso de aceptación de estos extremos, se formalizará con la misma un convenio específico o adenda entre ambas partes.

Si esa colaboración no fuera solicitada en el momento de la firma de este documento de adhesión, podrá ser demandada por el municipio posteriormente con sujeción a las mismas condiciones expresadas en el párrafo anterior y a lo establecido en la estipulación Sexta del Convenio Marco.

IV.- La Entidad Local podrá denunciar el convenio marco al que se acoge por este documento, de acuerdo con las condiciones recogidas en el texto del mismo, y en particular en su estipulación Sexta.

Sin perjuicio de lo anterior, con los efectos previstos en la mencionada estipulación, el municipio podrá comunicar en cualquier momento su renuncia a continuar la colaboración con HTN en lo referente a cualquiera de los apartados de la cláusula III de este acuerdo, sin perjuicio de que sigan en vigor las obligaciones y derechos relativos al resto de los apartados convenidos de esa misma estipulación y en cualquier caso al intercambio de información de la cláusula II.

V.- El municipio señala las siguientes direcciones y personas para las notificaciones que pudieran derivarse de la presente colaboración.

Persona de contacto: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____ Fax: _____

Correo electrónico: _____

Y nombra como representantes de la Comisión de Seguimiento para el desarrollo del apoyo solicitado a:

Persona 1: _____

Persona 2: _____

VI.- El municipio firmante declara conocer el Convenio Marco de Colaboración del que deriva la presente solicitud de adhesión. Dicho documento es parte esencial y vinculante de esta colaboración y prevalecerá en caso de contradicción entre ambos documentos.

Los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo entre las partes, sin perjuicio de lo dispuesto al efecto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y en prueba de su conformidad con el Convenio Marco de Colaboración aprobado por el Gobierno de Navarra mediante Acuerdo de 26 de marzo de 2019, se firma el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha fijados en el encabezamiento, y que iniciará su vigencia desde la resolución de aceptación de adhesión del Director Gerente de la Hacienda Tributaria de Navarra.

Fdo.: Ilmo/a. Sr/Sra. _____ del municipio _____

Don/D^a _____

Realizada la votación el resultado de la misma es el siguiente:

- Votos emitidos: 7.
- Votos a favor: 7
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

5º.- Adopción de acuerdo en relación con la instancia presentada por D^a Amaia Menta Rangel sobre renuncia a la adjudicación del aprovechamiento del Corral del Pastizal y reducción del canon correspondiente a la adjudicación de la Corraliza del Pastizal.

El Alcalde cede la palabra al Concejal Delegado de Comunes y Agricultura Joaquín Torres quien explica que Amaya Menta Rangel es la adjudicataria del Corral del Pastizal y de la Corraliza del Pastizal. El canon de adjudicación del corral es de 1.500 euros anuales y el de la Corraliza del Pastizal de 2.510 euros anuales. En el Pliego de Condiciones de la Corraliza del Pastizal se estableció la obligación del adjudicatario de realizar un proyecto de mejora en la corraliza y el presupuesto total de las mejoras se le iría descontando del canon hasta que quedase amortizado. Amaya Menta ha realizado las mejoras, que han consistido en el cerramiento, con un presupuesto total de 16.974,28 euros, que se le han ido descontando del canon y ahora tendría que pagar el canon de 2.510 euros anuales. En una reunión que tuvimos con ella nos dijo que la situación de la ganadería no es muy boyante y es mucho dinero el que tiene que pagar y nos propuso una reducción del canon de la corraliza a 1.500 euros anuales y la renuncia a la adjudicación del corral.

Joaquín Torres considera que es un buen acuerdo y para el Ayuntamiento es la mejor opción porque el Pastizal sigue adjudicado y el Ayuntamiento recupera un corral que seguramente facilitará la adjudicación de otras corralizas.

Seguidamente el Alcalde somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo:

“Vista la instancia presentada en el Ayuntamiento de Añorbe por D^a Amaia Menta Rangel en fecha 1 de abril de 2020, con registro de entrada nº 66, en la que manifiesta su renuncia a la adjudicación del aprovechamiento del Corral del Pastizal y solicita que el canon de adjudicación de la Corraliza del Pastizal se reduzca a 1.500,00 € anuales.

I.- ANTECEDENTES

Primero.- El Pleno del Ayuntamiento de Añorbe en sesión ordinaria celebrada en fecha 18 de marzo de 2011 adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva es la siguiente:

1º.- Adjudicar directamente a D^a Amaia Menta Rangel el Corral del Pastizal, situado en la parcela 69 del Polígono 8, así como 2.500 metros cuadrados de la subparcela C y la subparcela D, con una superficie de 571,41 metros cuadrados (patio del corral), ambas de la parcela 301 del Polígono 8 del Catastro de Rústica de Añorbe, por un periodo de 15 años y un precio de 1.500 euros anuales.

2º.- Aprobar el Pliego de Condiciones regulador de la adjudicación que se incorpora a la presente Resolución como Anexo.

3º.- Requerir a la adjudicataria la firma del contrato dentro del plazo de 15 días a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente adjudicación.

Segundo.- El Pleno del Ayuntamiento de Añorbe en sesión ordinaria celebrada en fecha 18 de mayo de 2012 adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva es la siguiente:

1º.- Adjudicar directamente la corraliza del Pastizal a D^a Amaia Menta Rangel y a D. Pablo Urricelqui Martínez por un periodo de 15 años, en las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones.

2º.- Aprobar el Pliego de Condiciones regulador de la adjudicación, que se incorpora a la presente Resolución como Anexo.

3º.- Someter la presenta adjudicación a la condición suspensiva de la aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales de Añorbe en los términos de la aprobación definitiva.”

Tercero.- Las parcelas integrantes de la corraliza del Pastizal adjudicadas a D^a Amaia Menta Rangel, son las que se indican a continuación:

POLIGONO	PARCELA	PARAJE	SUPERFICIE
7	39	Hierba las cabras	1.926 m2
7	41 a-b	Hierba las cabras	12.579 m2
7	42 a-b-c	Hierba las cabras	73.023 m2
7	43 a-b-c-d	Hierba las cabras	21.675 m2
7	44 a	Hierba las cabras	85.769 m2
8	66 a-b	La Estanca	8.320 m2
8	65 a-b	La Estanca	209.641 m2
8	301 c	La Estanca	5.168 m2
8	67	La Estanca	1.007 m2
8	68	La Estanca	2.360 m2
9	1	El Boyeral	79.732 m2
9	91	El Boyeral	358 m2
9	115	La Chaola	43.369 m2
		TOTAL	544.927 m2

Cuarto.- El precio de adjudicación de la Corraliza del Pastizal se fijó en 3.210 euros anuales, correspondiendo 2.510 euros a D^a Amaia Menta Rangel y 700 euros a D. Pablo Urricelqui Martínez.

Quinto.- El Pliego de Condiciones regulador de la adjudicación y aprovechamiento de la Corraliza del pastizal así como el Contrato de formalización de la adjudicación suscrito entre el Ayuntamiento de Añorbe y D^a Amaia Menta Rangel en fecha 23 de mayo de 2012 incluyen las dos siguientes cláusulas:

6º.- PROYECTO DE MEJORA DEL PASTIZAL.

El Ayuntamiento de Añorbe y la adjudicataria se obligan a ejecutar un proyecto de mejora de “El Pastizal” con las siguientes características:

6.1.- *Las mejoras consistirán en el instalación del cierre; desbrozar y limpiar a lo largo de todo el perímetro del Pastizal, de manera que permita el acceso peatonal al mismo para la colocación y mantenimiento del cierre; instalación de abrevaderos y comederos; mangas de manejo del ganado; y, siembra o desbroce.*

6.2.- *La financiación del proyecto de mejora se realizará de la siguiente forma:*

- *La pista, las estacas del cierre, el alambre o la red, las puertas, los abrevaderos, los comederos, las mangas de manejo, y el desbroce o la siembra serán por cuenta de los adjudicatarios.*

- La colocación de las estacas y del alambre será por cuenta del Ayuntamiento y de los adjudicatarios.

6.3.- El proyecto de mejora precisará de la autorización previa del Ayuntamiento una vez comprobado que dicho proyecto redunda en una mejora efectiva del pastizal conforme a su destino al uso ganadero.

6.4.- El proyecto de mejora del Pastizal deberá estar ejecutado en el mes de septiembre de 2012.

7º.- DEDUCCIONES CANON ANUAL POR MEJORAS

El importe económico del presupuesto del proyecto de mejora realizado por el adjudicatario se descontará del canon anual conforme a las reglas siguientes:

7.1.- El importe económico del proyecto de mejora financiado por los adjudicatarios se acreditará mediante la presentación de las correspondientes facturas originales y de la documentación que acredite la efectividad del pago correspondiente.

7.2.- El importe económico resultante se prorrateará por años, de manera que el descuento anual no exceda de la cuantía del canon..

Sexto.- Que en cumplimiento de las dos cláusulas anteriores la adjudicataria ejecutó un proyecto de mejora en la Corraliza del Pastizal por importe de 16.974,28 €, siendo las cantidades del prorrateo del presupuesto del proyecto de mejora a lo largo del plazo total de adjudicación las que se indican a continuación:

AÑO	IMPORTE	PENDIENTE	A PAGAR
2012	627,50 €	- 16.346,78 €	0
2013	2.510,00 €	- 13.836,78 €	0
2014	2.510,00 €	- 11.326,78 €	0
2015	2.510,00 €	- 8.816,78 €	0
2016	2.510,00 €	- 6.306,78 €	0
2017	2.510,00 €	- 3.796,78 €	0
2018	2.510,00 €	- 1.286,78 €	1.223,22
2019	2.510,00 €	0	2.510,00 €
2020	2.510,00 €	0	2.510,00 €
2021	2.510,00 €	0	2.510,00 €
2022	2.510,00 €	0	2.510,00 €
2023	2.510,00 €	0	2.510,00 €
2024	2.510,00 €	0	2.510,00 €
2025	2.510,00 €	0	2.510,00 €
2026	2.510,00 €	0	2.510,00 €
2027	2.510,00 €	0	2.510,00 €

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Primero.- Que por el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe debe aceptarse de plano la renuncia a la adjudicación del Corral del Pastizal declarando rescindida la adjudicación acordada en fecha 18 de mayo de 2011 de conformidad con cuanto dispone el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1

de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a cuyo tenor,

Artículo 94. *Desistimiento y renuncia por los interesados.*

- 1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.*
- 2. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado.*
- 3. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.*
- 4. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.*
- 5. Si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento.*

Segundo.- Teniendo en cuenta la situación actual de las Corralizas de Pastos Comunes que genera graves dificultades para su adjudicación y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, conforme al cual *“Las Entidades locales velarán por la puesta en producción, mejora y aprovechamiento óptimo de los comunales”*, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe considera como mejor opción la reducción del canon de los 2.510,00 € a los 1.500,00 € anuales propuesta por la adjudicataria con la finalidad de garantizar el óptimo aprovechamiento de la Corraliza del Pastizal.

Visto cuanto antecede el PLENO del Ayuntamiento de Añorbe,

ACUERDA:

Primero.- Aceptar de plano la renuncia formulada por D^a Amaia Menta Rangel a la utilización del Corral del Pastizal que le fue adjudicada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Añorbe adoptado en sesión ordinaria celebrada en fecha 18 de marzo de 2011.

Segundo.- Declarar rescindida la adjudicación del Corral del Pastizal acordada por el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe en sesión ordinaria celebrada en fecha 18 de marzo de 2011.

Tercero.- Modificar la Cláusula del Pliego de Condiciones regulador de la adjudicación y aprovechamiento de la Corraliza del Pastizal en el sentido de que el precio de adjudicación será de 1.500,00 € anuales para la superficie adjudicada a D^a Amaia Menta Rangel.

Cuarta.- Notificar el presente acuerdo a D^a Amaia Menta Rangel.

Realizada la votación el resultado de la misma es el siguiente:

- Votos emitidos: 7.
- Votos a favor: 7
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

6º.-Inicio del procedimiento para la adjudicación del aprovechamiento de las Corralizas de La Chaloa y Olazari-Aitakaio y del Corral del Pastizal mediante subasta pública “a viva voz”.

El Alcalde cede la palabra a Joaquín Torres quien explica que se trata de dos corralizas de pastos comunales que se van a agregar al Corral del Pastizal para adjudicar todo en bloque. El precio es de 2.000 euros y el plazo de adjudicación de un año.

A continuación el Alcalde somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo:

“Examinado el artículo 47 de la Ordenanza reguladora de los bienes comunales de Añorbe que señala que los pastos sobrantes del reparto comunal se adjudicarán mediante subasta pública y con sujeción a la normativa vigente y a lo previsto en la citada Ordenanza, admitiéndose en el artículo 37 de la Ordenanza la adjudicación del aprovechamiento durante los meses de verano.

Que en el Boletín Oficial de Navarra número 72, de 15 de abril de 2016, se publicó el anuncio del inicio de la adjudicación del aprovechamiento de los pastos comunales de Añorbe en la modalidad de adjudicación vecinal directa, y, transcurrido el plazo de 30 días para la presentación de solicitudes, ningún vecino ha solicitado la adjudicación de ninguna corraliza.

Que por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Añorbe adoptado en sesión plenaria celebrada en fecha 29 de marzo de 2019 se adjudicó directamente el aprovechamiento de la Corraliza de Bekaira tras quedar desierta la subasta celebrada para su adjudicación, quedando vacantes el resto de Corralizas de pastos comunales, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 162 De la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, una vez agotado el procedimiento de adjudicación vecinal directa, no se hubiera producido la adjudicación de la totalidad de los pastos comunales, estos serán adjudicados en subasta pública.

Considerando que el artículo 143 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra dispone que las subastas de aprovechamientos comunales deberán anunciarse en el Boletín Oficial de Navarra y en uno o más diarios de los que se publican en la Comunidad Foral, con una antelación de quince días naturales, al menos, a la fecha en que cada una de ellas vaya a celebrarse. No obstante lo anterior la Disposición Adicional quinta de la Ley Foral 11/2004, de 29 de octubre, para la actualización del Régimen Local de Navarra establece que “Las entidades locales de Navarra podrán sustituir las publicaciones a que se refiere el artículo 142.2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra por una única publicación en el tablón de anuncios de la entidad local con 15 días de antelación, al menos, de la fecha en que hayan de celebrarse.”

Visto el Pliego de Condiciones que ha de regir la subasta.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con el artículo 47 y 37 de la Ordenanza Reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales de Añorbe; la Subsección tercera, de la Sección segunda, del Capítulo II, del Título IV de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de la Administración Local de Navarra; y, la Sección tercera, del Capítulo II, del Título II del Reglamento de Bienes de

las Entidades Locales de Navarra (aprobado por Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre), el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe,

ACUERDA:

Primero.- Declarar agotado el procedimiento de adjudicación de los pastos comunales de Añorbe en la modalidad de adjudicación vecinal directa.

Segundo.- Iniciar el procedimiento para la adjudicación de las Corralizas de La Chaloa y Olazari-Aitakaio y el Corral del Pastizal, por el plazo de un año contado desde la fecha de adjudicación definitiva y el día 31 de diciembre de 2020, por el procedimiento de subasta “a viva voz”, en lote único y precio base de licitación de 2.000,00 € anuales, celebrándose la subasta en la Casa Consistorial el día 17 de abril de 2020 a las 13:30 horas.

Tercero.- Aprobar el Pliego de Condiciones que va a regir la subasta.

Cuarto.- Ordenar la publicación del anuncio de la subasta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento en el que se indicará la fecha y hora en que se celebrará la subasta”.

PLIEGO DE CONDICIONES REGULADOR DE LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA DE LOS PASTOS COMUNALES DE LAS CORRALIZAS LA CHALOA Y OLAZARI-AITAKAIO Y EL CORRAL DEL PASTIZAL.

1.- Objeto de la subasta.

Es objeto del presente Pliego de Condiciones la regulación de la adjudicación mediante subasta pública de las corralizas de pastos comunales de LA CHALOA y de OLAZARI-AITAKAIO y de la utilización del CORRAL DEL PASTIZAL así como de la manga de ganado anexa al mismo, situado en la parcela 69 del Polígono 8, así como 2.500 metros cuadrados de la subparcela C y la subparcela D, con una superficie de 571,41 metros cuadrados (patio del corral), ambas de la parcela 301 del Polígono 8 del Catastro de Rústica de Añorbe, por un periodo de 15 años y un precio de 1.500 euros anuales.

La superficie y carga ganadera de las Corralizas objeto de subasta son las que se indican a continuación:

CORRALIZA	SUPERFICIE	CARGA GANADERA
LA CHALOA	79,05 Has.	500 cabezas ganado ovino
OLAZARI-AITAKAIO	69,99 Has.	600 cabezas ganado ovino

- La Chaola”, de 60,27 hectáreas, integrada por las siguientes parcelas:

POLÍGONO	PARCELA	PARAJE	SUPERFICIE M²
9	86	La Chaloa	172.998,72
7	45	Olazari	31.759,42
9	75	Olazari	22.427,03
9	70	Olazari	25.469,83
9	71	Olazari	17.642,28
9	72	Olazari	11.001,40
9	62	Olazari	31.744,96
9	63	Olazari	2.911,10

9	64	Olazari	4.350,17
9	65	Olazari	1.904,79
9	66	Olazari	1.952,98
9	67	Olazari	3.777,54
9	68	Olazari	2.149,59
9	69	Olazari	1.170,26
9	42	Kabanitxoa	94.668,14
9	48	Kabannitxoa	11.829,53
9	49	Kabanitxoa	3.878,38
9	50	Kabanitxoa	17.444,80
9	56	Lezeaga	7.464,45
9	51	Kabanitxoa	5.071,11
9	60	Kabanitxoa	10.194,73
9	52	Kabanitxoa	1.555,92
9	55	Lezeaga	1.583,95
9	54	Lezeaga	81.708,78
9	77	Lezeaga	14.514,52
9	84	Lezeaga	9.021,85
9	90	Lezeaga	12.318,12
		TOTAL	602.514,35 m²

- "Olazari-Aitakaio", de 69,99 hectáreas, integrada por las siguientes parcelas:

POLÍGONO	PARCELA	PARAJE	SUPERFICIE M²
7	65	Olazari	303.434,67
7	63	Olazari	6.220,13
7	57	Olazari	8.902,12
7	56	Olazari	9.019,25
7	58	Olazari	5.313,77
7	62	Olazari	7.375,68
7	74	Aitakaio	206.125,53
7	73	Aitakaio	32.74698
7	113	Aitakaio	120.776,19
		TOTAL	699.914,32 m²

2.- Precio de la subasta.

El precio de la subasta que servirá de tipo base de licitación es de 2.000,00 euros anuales que se hará efectivo en dos pagos:

- El 50% dentro de los 15 primeros días del plazo de aprovechamiento.
- El 50% restante dentro de los 15 últimos días del aprovechamiento.

3.- Plazo de adjudicación.

El plazo de adjudicación será de un año contado desde la fecha del acuerdo de adjudicación definitiva.

Si el adjudicatario pretendiera renunciar a la adjudicación antes de finalizar el plazo de adjudicación deberá comunicarlo al Ayuntamiento con un mes de antelación a la fecha en que

se produzca la renuncia. En el caso de no cumplirse el plazo señalado, el adjudicatario deberá responder de los daños y perjuicios que ocasione al Ayuntamiento, incautándose la fianza definitiva por el importe necesario para hacer frente a los mismos.

4.- Procedimiento de adjudicación.

La subasta se realizará mediante procedimiento abierto en la modalidad de “a viva voz” y el tanto de puja será de 30,00 €.

5.- Fianzas.

Para tomar parte en la subasta será necesario haber constituido, en concepto de fianza provisional, la cantidad de 60,00 euros, correspondiente al 2% del precio base de licitación. Dicha consignación se efectuará en metálico. Se admitirán fianzas hasta el mismo momento del inicio de la subasta.

El que resulte adjudicatario provisional de la subasta deberá presentar una fianza definitiva Del 4% del importe total en que sea adjudicado el remate

6.- Documentación inicial a presentar.

La fianza provisional.

7.- Adjudicación provisional y sexteo.

Una vez celebrada la subasta, la propuesta de adjudicación provisional será anunciada inmediatamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y se abrirá el periodo de sexteo que se tramitará, conforme a lo establecido en el artículo 229.5 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, con arreglo al siguiente procedimiento:

- a) Deberá formularse dentro de los seis días siguientes a contar desde la hora anunciada para la subasta, y terminará a la misma hora del sexto día siguiente incluyendo los festivos.
- b) Podrá ser formulado por cualquier persona legalmente capacitada, aunque no haya sido licitadora en la subasta, siempre que haya constituido previamente la garantía provisional.
- c) Puede formularse por escrito o verbalmente mediante comparecencia ante el Secretario, que en todo caso extenderá diligencia firmada por el interesado, consignando día y hora de la presentación.
- d) Formalizado el sexteo, se celebrará nueva subasta dentro de los cuatro días hábiles siguientes al de terminación del plazo señalado para su ejercicio. La entidad local estará obligada a poner en conocimiento del licitador en cuyo favor hubiera recaído la propuesta de adjudicación que su postura ha sido mejorada en la sexta parte con indicación expresa de la fecha de la subasta definitiva.
- e) Para la subasta definitiva servirá de tipo de tasación el que resulte de la mejora formulada, publicándose a este fin el anuncio correspondiente en el tablón de anuncios, señalando con dos días naturales de antelación, cuando menos, la fecha y hora en que

haya de tener lugar la nueva subasta, que se celebrará en igual forma que la originaria. Si no concurren licitadores, se propondrá la adjudicación a favor del sexteante.

f) Se levantará acta de la nueva subasta celebrada y se anunciará su resultado en la forma prevista en el último párrafo del apartado 4 de este artículo.

g) Dentro de los tres días hábiles siguientes al de la fecha de la propuesta de adjudicación, cualquier persona, aunque no haya sido licitadora, podrá alegar por escrito los defectos de tramitación de la licitación y en especial los relativos a la capacidad jurídica de los licitadores, y solicitar la adopción de la resolución que a su juicio proceda sobre la adjudicación.

8.- Documentación a presentar para la adjudicación definitiva.

Dentro de los 5 días siguientes a la adjudicación provisional el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

8.1.- Si el licitador fuese una persona individual deberá presentar el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya, o fotocopias de los mismos autenticadas notarial o administrativamente.

8.2.- Si el licitador fuese una persona jurídica deberá aportar la siguiente documentación:

- Documento de identificación fiscal (C.I.F.).
- Copia de la escritura de constitución, o de modificación en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.
- Poder notarial bastante al efecto a favor de la persona que hubiera firmado la proposición en nombre de la empresa y debidamente inscrito en el Registro Mercantil, si tales extremos no constaren en la escritura referida en el párrafo anterior.
- Escritura pública de formalización de la unión de empresas constituidas temporalmente para licitar conjuntamente, si el trabajo resultase adjudicado a alguna de dichas uniones.

8.3.- Informe de solvencia económica emitido por Entidad Financiera en el que se certifique que el licitador tiene un nivel de solvencia económica suficiente para el correcto cumplimiento de sus obligaciones.

8.4.- Certificado expedido por el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

8.5.- Certificado expedido por la Delegación Provincial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, sólo en el caso de que se tengan obligaciones tributarias con el Estado.

8.6.- Certificado oficial acreditativo de que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social, Salud en el Trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

8.7.- Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar o incompatibilidad a que se refieren los artículo 18 y 20 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, y el artículo 229 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra o en cualquier otra norma prevista por la legislación vigente.

8.8.- Justificante de haber constituido la garantía definitiva por el importe correspondiente al 4% del precio de adjudicación del presente contrato, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 95.2 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

8.9.- Certificado expedido por el Servicio de Ganadería del Gobierno de Navarra en el que se haga constar que el ganado beneficiario del aprovechamiento de los pastos comunales deberá contar con el certificado sanitario que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 30 de la Ley Foral 11/2000, de 16 de noviembre, de protección del ganado que aprovechen pastos comunales, debiendo dar cumplimiento a todos los requisitos establecidos en la citada Ley Foral y en sus Reglamentos y demás normativa de aplicación. La aportación de dicho certificado será condición necesaria para elevar a definitiva la adjudicación provisional.

9.- Adjudicación definitiva.

Transcurrido el plazo de sexteo o, en su caso, tramitado éste, y previa presentación de la documentación referida en la cláusula anterior, el Pleno del Ayuntamiento procederá a efectuar la adjudicación definitiva.

10.- Adjudicación directa.

Podrá adjudicarse directamente el aprovechamiento de la corraliza por precio no inferior al tipo de licitación de la subasta cuando ésta hubiese quedado desierta.

11.- Responsabilidades.

El adjudicatario será responsable de los daños que se ocasionen por sus ganados

12.- Obligaciones del adjudicatario.

- Mantener el ganado en el Registro Ganadero del Gobierno de Navarra en el tiempo que dure la adjudicación.

- No subarrendar ni ceder los pastos de conformidad con el artículo 161 de la ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

- Mantener en las condiciones debidas de uso los elementos, instalaciones e infraestructuras de titularidad municipal existentes en las Corraliza de La Chaloa y de Olazari-Aitakaio respondiendo de los daños y perjuicios que le sean imputables.

- El ganado deberá contar con el certificado sanitario que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 1 de la Ley Foral 5/1984, de 4 de mayo, de protección sanitaria del ganado que aprovecha pastos comunales, debiendo dar cumplimiento a todos los requisitos establecidos en la citada Ley Foral. Asimismo el adjudicatario está obligado a cumplir todas las disposiciones sanitarias relativas al ganado de su propiedad.

- Queda prohibido enterrar o abandonar animales muertos, debiendo procederse a su retirada con estricto cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa vigente.

13.- Condiciones específicas para la utilización del Corral del Pastizal.

La utilización del Corral del Pastizal queda sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones específicas

13.1.- La finalidad de la adjudicación es la estabulación y cría de ganado.

13.2.- Los gastos de agua, electricidad, si los hubiere, y residuos correspondientes al corral serán por cuenta del adjudicatario.

13.3.- Los desperfectos en el corral derivados del uso serán de cuenta del adjudicatario quien deberá proceder a su arreglo en los plazos que señale el Ayuntamiento. El incumplimiento de este deber dará lugar a la ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento con cargo al adjudicatario. Asimismo vendrá obligado el adjudicatario a quitar y sacar a su costa las tolvas, cubiertos, barreras y demás elementos instalados durante el arriendo para mejor disposición del ganado.

13.4.- Será de cuenta del adjudicatario la desinfección y limpieza del corral y sus instalaciones y, en especial, al finalizar el plazo de aprovechamiento.

13.5.- Cualquier obra o mejora en el corral y sus instalaciones estará sujeta a licencia municipal, por lo que no podrá realizarse sin autorización del Ayuntamiento y serán por cuenta del adjudicatario.

13.6.- El adjudicatario deberá destinar el corral y sus instalaciones, exclusivamente, a la actividad ganadera. El incumplimiento de esta obligación por el adjudicatario dará lugar a la resolución del contrato, previo expediente tramitado al efecto.

13.7.- El adjudicatario no podrá hacer traspaso ni cesión del arriendo sin la expresa autorización del Ayuntamiento.

15.- Una vez extinguida la adjudicación por transcurso del plazo o por cualquiera de las causas previstas con carácter general en la legislación que resulte de aplicación o por las establecidas en el presente Condicionado se producirá la reversión inmediata al Ayuntamiento de Añorbe de todas las instalaciones y elementos, objeto del contrato que sean propiedad del Ayuntamiento, en perfecto estado de uso y conservación, de manera que permitan la continuidad del servicio sin paralización en su prestación.

A la terminación del contrato las instalaciones y demás elementos serán revisadas por los Servicios del Ayuntamiento respondiendo el adjudicatario de los daños y desperfectos existentes en las instalaciones y elementos de las mismas, que le sean imputables, debiendo proceder en el plazo que se señale por Alcaldía a su reparación, sustitución o compensación dineraria, pudiendo procederse a la incautación de la garantía definitiva.

16.- Régimen jurídico.

En lo no previsto en el presente Pliego de Condiciones será de aplicación la Ordenanza Reguladora de los Aprovechamientos de los Bienes Comunes de Añorbe publicada en el Boletín Oficial de Navarra nº 169, de 3 de septiembre de 2013; la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra (aprobado por Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre); y, las restantes normas de Derecho Administrativo Foral de Navarra, así como las normas del Derecho Privado Foral,

sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 40 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.”

Realizada la votación el resultado de la misma es el siguiente:

- Votos emitidos: 7.
- Votos a favor: 7
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

7º.- Adhesión del Ayuntamiento de Añorbe a la Asociación de Municipios Navarros del Camino de la Vera Cruz.

El Alcalde explica que se trata de una Asociación que se está formando en Navarra por parte de los Municipios por los que atraviesa el Camino de la Vera Cruz hasta Caravaca de la Cruz en Murcia. Se está poniendo ahora en marcha y ha suscitado mucho interés en todos los Ayuntamientos y se va a constituir una Asociación, con su Asamblea, su Junta y demás requisitos, para que nos represente a todos en los distintos estamentos. Entonces el primer paso es adherirnos a la Asociación de Municipios del Camino de la Vera Cruz y a partir de ahí entraríamos a formar parte y después vendría todo el tema de constitución de la Asociación, Estatutos, etc. Habría que nombrar un representante del Ayuntamiento en la Asociación, que puede recaer en Cultura, pero esto se haría posteriormente y ahora lo que hay que hacer es adherirnos a la Asociación.

El Alcalde somete a votación la adhesión del Ayuntamiento de Añorbe a la Asociación de Municipios de la Vera Cruz.

Realizada la votación el resultado de la misma es el siguiente:

- Votos emitidos: 7.
- Votos a favor: 7
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

8º.- Órdenes Forales y Comunicaciones de Organismos Oficiales.

No se da cuenta al Pleno de ninguna.

9º.- Resoluciones de Alcaldía y de Concejales Delegados.

El Alcalde da cuenta de las siguientes:

1ª.- Resolución 15/2020, de 13 de febrero, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, por la que se concede la licencia de obras nº 4/2020, para ejecución de obras menores en la vivienda situada en calle Mayor, nº 13 (parcela 195 del Polígono 1), con un presupuesto de ejecución de 850,00 € y se practica la liquidación del ICIO (4%) por un importe de 34,00 €.

2ª.- Resolución 16/2020, de 7 de febrero, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, por la que se concede la licencia de obras nº 5/2020, para ejecución de obras en la vivienda situada en la parcela 384 del Polígono 1, con un presupuesto de ejecución de 963,12 € y se practica la liquidación del ICIO (4%) por un importe de 38,52 €.

3ª.- Resolución 17/2020, de 14 de febrero, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, por la que se concede la licencia de obras nº 6/2020, para ejecución de obras menores en la

vivienda situada en calle César Mazorra, nº 4 (parcela 253 del Polígono 1), con un presupuesto de ejecución de 2.100,00 € y se practica la liquidación del ICIO (4%) por un importe de 84,00 €.

4ª.- Resolución 18/2020, de 23 de febrero, del Alcalde, por la que se concede el uso funerario del nicho nº 20 del cementerio municipal.

5ª.- Resolución 19/2020, de 25 de febrero, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, por la que se ordena la suspensión de las obras que se están ejecutando en la vivienda situada en la parcela 350 del Polígono 1 (Calle Norte nº 13) y se incoa expediente de restauración de la legalidad urbanística por obras en curso de ejecución sin contar con la preceptiva licencia.

6ª.- Resolución 20/2020, de 26 de febrero, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, sobre requerimiento de documentación dictado en expediente de autorización de actividades autorizables en suelo no urbano para ampliación de nave en la parcela 429 del Polígono 8 del Catastro de Rústica de Añorbe.

7ª.- Resolución 21/2020, de 2 de marzo, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, sobre requerimiento de documentación dictado en expediente de concesión de licencia de obras para ejecución de vivienda en la parcela 97 del Polígono 1 (Calle Campana s/n).

8ª.- Resolución 22/2020, de 2 de marzo, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, por la que se declara concluido el expediente de restauración de la legalidad urbanística en la parcela 350 del Polígono 1 iniciado por Resolución 19/2020, de 25 de febrero y se concede licencia de obras nº 7/2020, con un presupuesto de ejecución de 4.581,98 € y se practica liquidación del ICIO por importe del ICIO de 183,92 €.

9ª.- Resolución 23/2020, de 4 de marzo, del Alcalde, por la que se incorporan al Catastro Municipal los valores aprobados por el Servicio de Riqueza Territorial a 29 de febrero de 2020.

10ª.- Resolución 24/2020, de 4 de marzo, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, por la que se dicta orden de ejecución, para restablecer las condiciones de seguridad de la edificación existente en la parcela 308 del Polígono 1 en la parte recayente a la calle Norte.

11ª.- Resolución 25/2020, de 5 de marzo, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, por la que se concede la licencia de obras nº 8/2020 para ejecución de vivienda en calle Nevera nº 5-7 (Parcelas catastrales 484 y 485), con un presupuesto de ejecución de 134.200,63 € y se practica liquidación del ICIO por importe de 5.368,02 €.

12ª.- Resolución 26/2020, de 16 de marzo, del Alcalde, por la que se dispone el cierre al público de todas las instalaciones del Ayuntamiento de Añorbe de conformidad con el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19

13ª.- Resolución 27/2020, de 24 de marzo, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, por la que se concede la licencia de obras nº 9/2020 para ejecución de muro en la vivienda situada en Plaza San Martín nº 2 (Parcela catastral 300 del Polígono 1), con un presupuesto de ejecución de 1.475,00 € y se practica liquidación del ICIO por importe de 59,00 €.

14ª.- Resolución 28/2020, de 24 de marzo, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, por la que se concede la licencia de obras nº 10/2020 para ejecución de obras menores en la vivienda situada en Calle del Niño nº 1 (Parcela catastral 202 del Polígono 1), con un presupuesto de ejecución de 400,00 € y se practica liquidación del ICIO por importe de 16,00 €.

15ª.- Resolución 29/2020, del Alcalde, sobre declaración de servicios esenciales del Ayuntamiento de Añorbe a los efectos establecidos en el Real Decreto-Ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19.

10º.- Solicitudes de particulares.

10.1.- Instancia presentada por D. Francisco Esparza Esparza en fecha 10 de marzo de 2020, con registro de entrada nº 56, en la que solicita la colocación de una barandilla en calle Valdizarbe nº 15, detrás de los contenedores, para evitar riesgo de accidentes, igual que las que han puesto nuevas en otros puntos de Añorbe, señalando que ya existía una barandilla de su propiedad en el mismo punto y que fue retirada por el Ayuntamiento cuando arreglaron las calles.

Por el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe se acuerda, por unanimidad de los miembros de la Corporación (7 votos a favor), estimar la solicitud y proceder a la colocación de la barandilla solicitada que se encargará a la misma empresa que realizó las barandillas que han sido instaladas en otros puntos del casco urbano.

10.2.- Instancia presentada por D. Jesús Goñi Garrido el día 12 de febrero de 2020, con registro de entrada nº 37, en la que solicita que se le alquile la bajera del Corral de Pueblo.

Examinada la solicitud por el Pleno debe hacerse constar que el Ayuntamiento no tiene previsto alquilar el almacén del Corral del Pueblo porque ahora se está utilizando por el Ayuntamiento. También debe señalarse que en el momento que el Ayuntamiento decida alquilarlo deberá adoptarse acuerdo por el Pleno en tal sentido y tramitar la correspondiente licitación pública, abierta a todos los vecinos, porque no procede realizar una adjudicación directa.

Visto cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe, ACUERDA:

Comunicar a D. Jesús Goñi Garrido que no está previsto el alquiler del almacén del Corral del Pueblo.

11ª.- Ruegos y preguntas.

Por los Concejales no se formula ningún ruego ni ninguna pregunta.

Y no habiendo más asuntos que tratar y siendo las 10:30 horas del día reseñado en el encabezamiento, el Alcalde levanta la sesión, de la que se extiende la antecedente acta, que yo, Secretario, certifico.